



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 17 de junio de 2021.

VISTO la Ley N° 24.922, la Resolución N° 23, de fecha 12 de noviembre de 2009, la Resolución N° 15 de fecha 22 de noviembre de 2018 y la Resolución CFP del N° 5, de fecha 4 de junio de 2020, todas del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CFP N° 23, de fecha 12 de noviembre de 2009, estableció el Régimen Específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para el stock sur del paralelo 41° de latitud Sur de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Que en su artículo 13 la citada Resolución prevé la extinción total o parcial de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) por falta de explotación.

Que la Resolución CFP N° 15, de fecha 22 de noviembre de 2018, incorporó a través de su artículo 2° una modificación transitoria, por los períodos anuales 2019 y 2020, que habilitó la puesta a disposición del CONSEJO FEDERAL PESQUERO del volumen que el titular de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) estimaba no capturar, para que fuera integrado a la Reserva de Administración de la especie y, posteriormente, asignado para su captura efectiva.

Que la Resolución CFP del N° 5, de fecha 4 de junio de 2020, se dictó en el marco de la emergencia pública en virtud de la pandemia de Covid-19 declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus SARS-CoV-2, que ha impactado directamente sobre la actividad pesquera y su operatoria, prorrogando el plazo previsto en el inciso c) de la disposición transitoria antes mencionada para el período 2020.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Que la situación generada por la pandemia de Covid-19 se ha prolongado durante el corriente año, razón por la cual se considera conveniente adoptar una medida similar a la del período anterior, limitando el porcentaje de la cuota puesta a disposición en un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los artículos 9°, 27 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporase al Régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), aprobado por la Resolución N° 23, de fecha 12 de noviembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, la siguiente disposición transitoria:

“Disposición transitoria. El titular de CITC de la especie podrá poner a disposición del CONSEJO FEDERAL PESQUERO hasta el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del volumen anual de la CITC, correspondiente al período 2021, que estime que no capturará, para integrarlo a la Reserva de Administración, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- a) Las peticiones deben efectuarse ante la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.
- b) La presentación deberá ser efectuada hasta el 23 de julio de 2021, y eximirá de la aplicación del artículo 13 al volumen puesto a disposición, computando el mismo como cumplido.
- c) La Autoridad de Aplicación remitirá periódicamente al CONSEJO FEDERAL



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

PESQUERO las solicitudes de asignación recibidas, el informe sobre la CITC de la especie, su estado de explotación y el saldo actualizado de la Reserva de Administración.

- d) El CONSEJO FEDERAL PESQUERO asignará los volúmenes de la Reserva de Administración, teniendo en cuenta el volumen solicitado, el consumo de la cuota del buque y de la empresa o el grupo empresario, y priorizando en todo momento el abastecimiento de materia prima a plantas de procesamiento en tierra.”

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN CFP N° 10/2021